

NOTA INFORMATIVA

Abril 057/2020

Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19





Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID–19

Estimados clientes y amigos:

El pasado, 17 de abril, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID–19" (el "Acuerdo"), mismo que entró en vigor el día de hoy.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la GOCDMX el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, con el propósito de establecer la suspensión de plazos y términos procedimientos administrativos que se desarrollan ante las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México ("CDMX"), así como la suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio era el 31 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante publicación en el mismo medio de difusión del 31 de marzo de 2020, fue publicado el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

¹ Tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro

Toda vez que prevalecen las condiciones que dieron lugar al Acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy se dan a conocer modificaciones y adiciones. En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Suspensión de términos y plazos

Por razones de salud pública, a través del Acuerdo se precisa que se suspenden además de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, incluidos los de naturaleza fiscal ¹, las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega-recepción.

Asimismo, se modifica este artículo para señalar que para efectos de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020 (artículo primero del Acuerdo).

Se exceptúan de la suspensión de términos y plazos las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, salvo lo mencionado el artículo primero del Acuerdo (artículo cuarto, segundo párrafo del Acuerdo).

B. Surtimiento de efectos de las actuaciones, promociones o solicitudes

Se precisa que surtirá efectos hasta el día 1 de junio de 2020, cualquier actuación, promoción o solicitud que, en su caso, sea realizada ante la Administración Pública de la CDMX o en las Alcaldías, en alguno de los días considerados inhábiles.

Asimismo, se establece que cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los

medio de defensa y demás actuaciones. Asimismo, se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes

057/2020



términos, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente (artículo tercero del Acuerdo).

C. Prórroga en los plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Mediante el Acuerdo, se amplía al 30 de junio de 2020 el vencimiento para efectos de realizar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ("ISTUV"), así como de los derechos de control vehicular correspondientes (refrendo), no generando recargo ni actualización. Sin embargo, se establece que en caso de que los tenedores o usuarios no cubran el ISTUV y los derechos referidos, se generará la actualización y los accesorios a partir del 31 de marzo de 2020.

Tratándose de la obtención del subsidio al ISTUV², se otorga una ampliación para la obtención del beneficio respectivo hasta el 30 de junio de 2020.

Finalmente, se indica que en caso de que los tenedores o usuarios no cubran el ISTUV y los derechos antes mencionados, a partir del 31 de marzo de 2020 se generará la actualización y los accesorios (artículo sexto).

* * * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

057/2020

de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

² Conforme a lo previsto en el Acuerdo de Carácter General por el que se Otorga Subsidio Fiscal para el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la GOCDMX el 31 de diciembre de 2019.